



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
METROPOLITANA DE CUCUTA  
ASUNTOS JURIDICOS MECUC

COMAN-ASJUR - 32.11

Cúcuta, 10 de junio de 2025

Señor  
CARLOS ARTURO BLANCO LÓPEZ  
Avenida 5 # 9-50 Barrio San Luis  
Correo electrónico: no aporta  
Teléfono: 3027491771  
Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: respuesta a oficio de fecha 27/05/2025, y notificación Resolución número 0345 de fecha 04/06/2025.

En atención al oficio del asunto, radicado en el Comando de Policía de la Metropolitana de Cúcuta, bajo el número GE-2025-002584-MECUC, por medio del cual el señor CARLOS ARTURO BLANCO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.235.711 de Cúcuta Norte de Santander, actuando en nombre propio, interpone recurso de reposición en subsidio de apelación en contra de la Resolución número 0249 de fecha 29 de abril de 2025, "por la cual se resuelve la situación administrativa de un arma de fuego" REVOLVER, marca LLAMA, calibre 38L, de serie IM0354A, con permiso para porte Nro. P0014484, con fecha de vencimiento 2025/10/05, y permiso especial Nro. 202457C0055 vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, junto con seis (06) cartuchos para la misma, manifestando estar dentro de los términos dispuestos establecidos en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Respetuosamente, me permito comunicar que el cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 del Decreto 2535 de 1993 "por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos", en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 "por el cual se expide el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", en sus artículos 74, 76, 77, 78, este Comando de Policía Metropolitana de Cúcuta, dentro de sus facultades legales se verificó la presentación del recurso de reposición en subsidio de apelación en contra de la Resolución número 0249 de fecha 29 de abril de 2025, evidenciando que el recurso no cumple con lo establecido en el artículo 77 numeral 1, de la Ley 1437 de 2011, el cual establece que debe Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido. Lo anterior, por lo que al evidenciarse que el administrado fue notificado personalmente el día 12 de mayo de 2025, de la Resolución 0249 de fecha 29 de abril de 2025, del decomiso del arma de fuego REVOLVER, marca LLAMA, calibre 38L, de serie IM0354A, con permiso para porte Nro. P0014484, con fecha de vencimiento 2025/10/05, y permiso especial Nro. 202457C0055 vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, junto con seis (06) cartuchos para la misma, el mismo interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación contra mencionado acto administrativo el día 27 de mayo de 2025, por lo que contando desde el momento de la notificación del acto administrativo que generó el decomiso del arma, "Resolución 0249 de fecha 29 de abril de 2025, notificada personalmente el día 12 de mayo de 2025, Se

evidencia que este recurso se encuentra extemporáneo, ya que han pasado 11 días hábiles desde el momento de la notificación de la Resolución de decomiso; por tanto, el administrado no cumple con los términos establecidos artículo 77 numeral 1, de la ley 1437 de 2011, el cual establece que debe Interponerse dentro del plazo legal, correspondiente para este caso un término de 10 diez días.

***Artículo 76. Oportunidad y presentación.** Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.*

Lo anterior, Maxime cuando el procedimiento administrativo para las armas de fuego por decreto 2535 de 1993 establece en su artículo 91 lo siguiente:

***ARTICULO 91. RECURSOS.** Contra la providencia que dispone la multa o el decomiso procederán los recursos de reposición y apelación en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo.*

*El recurso de apelación se surtirá ante el inmediato superior de la autoridad que ordenó la multa o el decomiso.*

Jurisprudencia Vigencia Corte Constitucional

- Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-296-95 de 6 de julio de 1995, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz, 'por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia, y en razón de los cargos formulados'

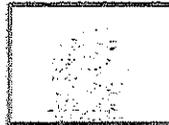
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA – OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS – JEFATURA.-

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En San José de Cúcuta, a la hora y fecha que aparece al pie de la firma del notificado, se presenta a la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Cúcuta, el señor CARLOS ARTURO BLANCO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.235.711 de Cúcuta, Norte de Santander, a quien se le notifica del contenido de la resolución 0249 de fecha 29-04-2025, por medio del cual se resuelve la situación administrativa de un arma de fuego; ARTÍCULO 1º. Imponer medida de DECOMISO, a favor del Estado, del arma de fuego clase REVOLVER, marca LLAMA, calibre 38L, de serie IM0354A, con permiso para porte Nro. P0014484, con fecha de vencimiento 2025/10/05, y permiso especial Nro. 202457C0055 vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, junto con seis (06) cartuchos para la misma, arma que le fue incautada al señor CARLOS ARTURO BLANCO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.235.711 de Cúcuta, Norte de Santander, incurriendo en conducta establecida en el Decreto 2535 de 1993, conforme a lo señalado en el literal f) del Artículo 89 de la norma ibidem, el cual establece: (...) ARTÍCULO 89. DECOMISO DE ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y SUS ACCESORIOS. Incurrir en contravención que da lugar al decomiso: f) Quien porte armas y municiones, estando suspendida por disposición del Gobierno la vigencia de los permisos, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar (...) ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR en forma personal o conforme a la Ley de la presente decisión al señor CARLOS ARTURO BLANCO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.235.711 de Cúcuta, Norte de Santander. ARTÍCULO 3º: Contra la Resolución proceden los recursos de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque y/o apelación ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito, los deberán interponerse por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo a lo consagrado en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso-administrativo, de la Ley 1437 del 2011. ARTÍCULO 4º: Si no fuere recurrido y en firme el presente acto administrativo, se ordenará al responsable de armas incautadas de la Policía Metropolitana de Cúcuta, dejar a disposición la misma al departamento de control de armas, municiones y explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares. ARTÍCULO 5º: Para efectos de notificación de la presente Resolución se comisiona a la Oficina Jurídica de la Policía Metropolitana de Cúcuta. ARTÍCULO 6º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Se le entrega copia de la resolución 0249 de fecha 29-04-2025, como constancia de la presente notificación firman quienes en ella intervinieron.

*Carlos Arturo Blanco Lopez*  
 CARLOS ARTURO BLANCO LÓPEZ  
 C.C. No. 88235711 de Cúcuta  
 Fecha: 12-05-2025 Hora 17-23  
 Dirección A. 5 # 6-50 Ca. 145  
 Teléfono 3027491731  
 Correo electrónico \_\_\_\_\_  
 Notificado.



Huella

*Juan Quemba Castro*  
 Patrullero JUAN QUEMBA CASTRO  
 Sustanciador Grupo de Asuntos Jurídicos Policía Metropolitana de Cúcuta

**Notificación personal del acto administrativo**

GE-2025-002584-MECUC

SEÑORES:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA - OFICINA DE ASUNTOS JURICOS.

- JEFATURA-

La ciudad.

Asunto: SOLICITUD RECURSO DE REPOSICIÓN CON SUBSIDIO DE APELACIÓN

CARLOS ARTURO BLANCO LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 88.235.711 de Cúcuta, de conformidad a lo notificado con fecha 13 de Mayo del año en curso, mediante resolución #0249 de fecha 29-04-2025, por medio del cual se resuelve situación administrativa de mi arma de fuego, cuyos características se encuentran ahí plasmadas, encontrándome dentro del termino legal me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la mencionada resolución, por los siguientes motivos:

1.- No debería de aplicar el artículo 89, literal f del decreto 2535 de 1993, toda vez, que, si bien es cierto, que portaba mi arma de fuego estando suspendido por disposición del gobierno la vigencia de los permisos, ... también es cierto, que portaba el porte vigente y el permiso especial, sin vigencia, pues, había presentado la respectiva documentación en el DCCAE y a la fecha no he obtenido ninguna respuesta por esta entidad.

2.- Es por este motivo que solicito respetuosamente se modifique la resolución 0249 de fecha 29-04-2025, por los arts. 84, 85 (literal f.) y ss, toda vez que a pesar de portar el permiso especial este había perdido su vigencia el 31 de diciembre de 2024, aunque había sido prorrogada para finales del mes de febrero de 2025, además, como lo manifesté anteriormente presente oportunamente la documentación ante el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, como ustedes mismo pueden corroborar, solicitando a ellos mi estado actual de tramites.

3.- Soy una persona honrada, honesta, sin antecedentes, el cual nunca he usado mi arma de fuego para intimidar a nadie y menos para agredirla, tan solo la uso como medio disuasivo, ya que con un arma es más fácil conseguir empleo y así devengar un salario para el sustento de mi familia, soy mensajero de una empresa transportadora de material de obra y debo hacer depósitos en entidades bancarias, hacer pagos en estaciones de servicios para el combustible de los vehículos, entre otros.

Recibiré notificación a las direcciones y el numero de celular aportado anteriormente.

Afirmación:

Carlos Arturo Blanco Lopez

CARLOS ARTURO BLANCO LOPEZ

C.C.#88.235.711 de Cúcuta

Telefono 3027491771

Dirección avenida 5 #9-50 Barrio San Luis

Presentación de los recursos por parte del administrado

Orden	Radicado	Asunto	Destinatarios	Anexos	Fecha	FIRMA
1	GS-2025-068669-MECUC	SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PAPAVERA	MECUC-BG QUINTERO SALAZAR WILLIAM	0	27/05/2025 09:45	<i>[Firma]</i>
2	GS-2025-068669-MECUC	Solicitud Acompañamiento	MECUC-BG QUINTERO SALAZAR WILLIAM	0	27/05/2025 10:40	<i>[Firma]</i>
3	GS-2025-068669-MECUC	SOBRE SELLADO SIN VERIFICAR	MECUC-MY ROJAS FRANCISCO ROLANDO	01 SOBRE SELLADO SIN VERIFICAR	27/05/2025 11:23	<i>[Firma]</i>
Total del Remiteante: 3						
4	GS-2025-068669-MECUC	Denuncia por unido de...	BG- Quintero Salazar	0	27-05-2025-10:11	<i>[Firma]</i>
5	GS-2025-068669-MECUC	Sobre sellado...	BG- Quintero Salazar	0	27-05-2025-10:24	<i>[Firma]</i>

**Día en que el grupo de radicación de gestión documental de la Policía Metropolitana de Cúcuta recibieron el documento, 27/05/2025.**

The screenshot displays a list of document management events:

- Evento: Administración Documental** - 27/05/2025 09:45:07
- Evento: Envío para MECUC BG QUINTERO SALAZAR WILLIAM** - 27/05/2025 10:40:27
- Evento: Recepción de MECUC APA12 LINDARTE ESTEBAN YUDITH** - 27/05/2025 10:43:27
- Evento: Lectura** - 27/05/2025 10:44:08
- Evento: Lectura** - 27/05/2025 10:45:08

**Día que fue radicado el documento en los sistemas de la Policía Metropolitana de Cúcuta 27/05/2025**

En ese orden de ideas, el despacho evidencia que el administrado se encuentra dentro de las causales de rechazo contenidos en el artículo 78 del CPACA, lo que a continuación se transcribe:

**ARTÍCULO 78. RECHAZO DEL RECURSO.** <Aparte subrayado **CONDICIONALMENTE** *exequible*> Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja.

Jurisprudencia Vigencia

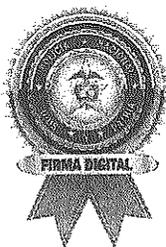
**Corte Constitucional**

- Artículo declarado EXEQUIBLE, por el cargo analizado, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-007-17 de 18 de enero de 2017, Magistrada Ponente Dra. Gloria Stella Ortiz Delgado.

- Aparte subrayado '4' declarado **CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE** por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-146-15 de 7 de abril de 2015, Magistrado Ponente Dr. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, 'en el entendido que, en los casos en que la administración haya conocido previamente el nombre y dirección del recurrente, no podrá rechazar el recurso'.

Por otra parte, al no evidenciarse en oficio de fecha 27 de mayo de 2025, radicado internamente en esta unidad policial bajo el número GE-2025-002584-MECUC, que el administrado no autoriza ser notificado a la dirección electrónica, se procede a enviar el acto administrativo Resolución número 0345 de fecha 04 de junio de 2025 "por la cual se rechaza el recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto contra la Resolución número 0249 de fecha 29 de abril de 2025, proferida por el Comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta", junto con la notificación personal, a la dirección de residencia ubicada en la avenida 5 # 9-50 del barrio San Luis de la ciudad de Cúcuta, por lo que se adjunta al presente documento el acto administrativo antes mencionado en del asunto en cuatro 4 folios.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
Nombre: Juan Gabriel Quemba Castro  
Grado: Patrullero  
Cargo: Sustanciador (A)  
Cédula: 1056075388  
Dependencia: Asuntos Jurídicos Mecuc  
Unidad: Metropolitana De Cucuta  
Correo: [juan.quemba@correo.policia.gov.co](mailto:juan.quemba@correo.policia.gov.co)  
10/06/2025 10:13:39 a. m.

Anexo: (Resolución número 0345 de fecha 04 de junio de 2025, cuatro 4 folios)

AV DEMTRIO MENDOZA ENTRE CALLES 22 Y 24  
Teléfono: 5754780 ext 266245  
[mecuc.asjur@policia.gov.co](mailto:mecuc.asjur@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACIÓN PÚBLICA**